



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 11 MAR. 2022

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00002697-2022, Informe N° 065-2021-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informe N° 042-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR,HH/ABG. LEQD y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, **CARLOS EMILIO TUME AVENDAÑO**, identificado con DNI. N° 23842966, **SANTOS CCORAHUA AYTE**, identificado con DNI. N° 23888848, **EULALIA HINOJOSA ASCUE**, identificada con DNI. N° 09157400, **JUAN FRANCISCO CISNEROS SULLCAHUAMAN**, identificado con DNI. N° 23921859, **JUAN HERNAN FLORES VIRTO**, identificado con DNI. N° 31353992, **BERTHA AQUILINA CASTAÑEDA VELASQUEZ**, identificada con DNI. N° 09206932, **YANET YASMINE SOLIS AYMA**, identificada con DNI. N° 42201505, **SERAPIO QUISPE PUMACAYO**, identificado con DNI. N° 31013560, **ANGEL CAMPOS GALLEGOS**, identificado con DNI. N° 31545777 y **BERNABE ELY VALENZUELA RAMOS**, identificado con DNI. N° 31545696, al amparo del Artículo 2° Inciso 20) de la Constitución Política del Estado y numeral 117.7 Artículo 117° del Decreto supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitan el pago de los devengados y continua diferencial de la Remuneración Principal en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Informe N° 065-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece la normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, que en su Artículo 6° establece a partir del 01 de Febrero del año 1991, las escalas, niveles y montos que se consignarán en la Remuneración Principal, la misma que está detallada en las diferentes escalas del 01 hasta el 10, para el caso de los recurrentes se aplica la escala 07: y 08: profesionales y técnicos;

Que, el precitado Decreto Supremo N° 051-91-PCM en su Artículo 7° literalmente dice: **"La Remuneración Principal establecida por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se financiará con la suma de los incrementos otorgados mediante los Decretos Supremos N° 109-90-PCM, N° 264-90-EF, N° 313-90-EF, N° 316-90-EF, 019-91-EF y otros que forman parte de la Transitoria para Homologación y la Remuneración Principal que el trabajador, viene percibiendo en las escalas establecidas por el Decreto Supremo N° 198-90-EF, en caso que la suma resultante sea mayor a la nueva Remuneración Principal, la diferencia se continuará percibiendo bajo el concepto de Transitoria para Homologación, caso contrario dicha diferencia será cubierta por el Tesoro Público o la entidad si esta genera recursos propios".** Por lo tanto señala que el dispositivo legal materia del análisis fue aplicado adecuadamente desde su vigencia y dicho beneficio se viene pagando hasta la fecha, por consiguiente opina declarar improcedente la solicitud de los servidores recurrentes mediante resolución administrativa ;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR. APURIMAC/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de los trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Apurímac, **CARLOS EMILIO TUME AVENDAÑO**, identificado con DNI. N° 23842966, **SANTOS CCORAHUA AYTE**, identificado con DNI. N° 23888848, **EULALIA HINOJOSA ASCUE**, identificada con DNI. N° 09157400, **JUAN FRANCISCO CISNEROS SULLCAHUAMAN**, identificado con DNI. N° 23921859, **JUAN HERNAN FLORES VIRTO**, identificado con DNI. N° 31353992, **BERTHA AQUILINA CASTAÑEDA VELASQUEZ**, identificada con DNI. N° 09206932, **YANET YASMINE SOLIS AYMA**, identificada con DNI. N° 42201505, **SERAPIO QUISPE PUMACAYO**, identificado con DNI. N° 31013560, **ANGEL CAMPOS GALLEGOS**, identificado con DNI. N° 31545777 y **BERNABE ELY VALENZUELA RAMOS**, identificado con DNI. N° 31545696, quienes solicitan el pago de los devengados y la continua diferencial de la Remuneración Principal en aplicación de los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de acuerdo con el Informe N° 065-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el dispositivo legal materia del análisis fue aplicado adecuadamente desde su vigencia y dicho beneficio se viene pagando hasta la fecha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales y servidores comprendidos para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SCU/D.RR.HH.
BWSD/APR.

